

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de 2.020.
A Despacho de la señora Juez para proveer sobre la petición de SUSPENSION DE PROCESO, efectuada por los demandantes PEDRO LUIS MINA HURTADO, FELIPE HINESTROZA ANGULO y su apoderado judicial doctor AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA y coadyuvado por el representante legal y como persona natural de la entidad demandada SOCIEDAD HENDER SOLUTIONS S.A.S., señor JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO. Y de la misma manera, para que se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas. Sírvasse proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO Nro. 256
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2020-00093-00

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por los demandantes PEDRO LUIS MINA HURTADO, FELIPE HINESTROZA ANGULO y su apoderado judicial doctor AMADO PASTOR HURTADO VILLALBA y coadyuvado por el representante legal y como persona natural de la entidad demandada SOCIEDAD HENDER SOLUTIONS S.A.S., señor JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO, en el que solicitan la SUSPENSIÓN del proceso por el término de CINCO (5) MESES, contados a partir de la presentación del escrito al juzgado, término que vence el día VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2.021.

Por lo anterior, el Juzgado:

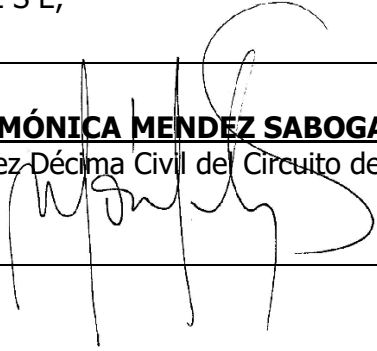
R E S U E L V E:

1º. SUSPENDER el presente proceso hasta el VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2021, conforme al artículo 161 Numeral Segundo (2º) del Código General del Proceso.

2º. TENER a los demandados SOCIEDAD HENDER SOLUTIONS A.S.S. y JUAN CARLOS GONZALEZ PINILLO, notificados del auto por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo y de las diferentes providencias proferidas, por conducta concluyente de conformidad con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso.

3º. LEVANTAR medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, por petición de las partes.

NOTIFIQUESE,

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

D.E.C.C.